

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2024-8813 *Resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-SIMP.016.2024 del Proyecto Sustitución de la Materia Prima Ácido Sulfúrico por Azufre para el Proceso de Fabricación de Óleum y, Cogeneración de Energía Eléctrica y Vapor, ubicado en el término municipal de Castro-Urdiales.*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y sus modificaciones, en su artículo 7.2. establece los proyectos que deben ser sometidos por el órgano ambiental a evaluación ambiental simplificada, a los efectos de determinar que:

a) el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulada en la Sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley, porque podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

b) el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

c) no es posible dictar una resolución fundada sobre los posibles efectos adversos del proyecto sobre el medio ambiente, al no disponer el órgano ambiental elementos de juicio suficientes.

Se considera que el Proyecto deberá ser sometido a Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada de conformidad con el artículo 7.2.c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre que establece, entre otros, los siguientes proyectos:

c) "Cualquier modificación de las características de un proyecto del Anexo I o del Anexo II, distinta de las modificaciones descritas en el artículo 7.1.c) ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente. Se entenderá que esta modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente cuando suponga:

- 1.º Un incremento significativo de las emisiones a la atmósfera.
- 2.º Un incremento significativo de los vertidos a cauces públicos o al litoral.
- 3.º Incremento significativo de la generación de residuos.
- 4.º Un incremento significativo en la utilización de recursos naturales.
- 5.º Una afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000.
- 6.º Una afección significativa al patrimonio cultural".

En el proyecto "Sustitución de la materia prima ácido sulfúrico por azufre para el proceso de fabricación de óleum y, cogeneración de energía eléctrica y vapor", ubicado en el Castro Urdiales, cuyo promotor es Derivados del Flúor, S. A.U., se observa que la actuación podría tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de conformidad con el artículo 7.2.c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 215

Asimismo, este proyecto, según el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, está encuadrado en el epígrafe a) del grupo 4 del anexo II, "Instalaciones industriales para la producción de electricidad, vapor y agua caliente (proyectos no incluidos en el Anexo I)".

Así, por lo descrito en los párrafos anteriores, la actuación deberá tramitar evaluación ambiental simplificada. Y conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de dicha Ley, el citado proyecto ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, procediéndose también, con el presente Informe de Impacto Ambiental (IIA) a analizar si el proyecto tuviera efectos significativos sobre el Medio Ambiente y, a determinar si debe, o no, someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, en los términos previstos en el artículo 47 de la citada Ley.

1. Datos del proyecto.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. 1. Identificación del promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Derivados del Flúor, S. A.U., (en adelante, Derivados) actuando como órgano sustantivo (OS) la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

1.2. Ubicación del proyecto.

La modificación, objeto de este informe, en el diseño de la planta de óleum estará situada en Ontón, T.M. de Castro Urdiales. La referencia catastral de la parcela donde se ubica el proyecto es la 6105401VP8060N0001YL. Las coordenadas del proyecto UTM 30N ETRS89 son: X: 486.107,818 Y: 4.800.454,009 (43.3575223, -3.17200872).

Su ubicación se encuentra en el seno de instalaciones industriales de Derivados, activas desde la década de los 70, en una zona de acceso restringido, a 370 m. aproximadamente del núcleo de población de Ontón y con conexiones viarias directas con la A-8, sin tener que atravesar núcleos urbanos o zonas de viviendas.

1.3. Antecedentes.

Con fecha de 11 de junio de 2014 (nº registro de salida 5653), la Dirección General de Cultura -actual Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico (DGCPH)- elaboró el informe 61/14 relativo al proyecto "Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de un horno de producción de ácido fluorhídrico y anhídrita" concluyendo que no se consideraba necesario realizar un estudio específico de impacto sobre el patrimonio arqueológico. Este informe analizaba el mismo emplazamiento y entorno de las actuaciones objeto del presente informe.

Por otra parte, Derivados tiene concedidas, a fecha de la firma electrónica, las Autorizaciones Ambientales Integrales AAI/013/2006 y AAI/002/2018.

Las instalaciones de Derivados fueron catalogadas como una instalación "SEVESO III" de NIVEL SUPERIOR habiéndose aprobado su Plan de Emergencia Exterior (PEE) por Decreto 70/2018, de 31 de agosto, por el que se aprueban los PEE de determinadas empresas químicas ubicadas en Cantabria.

Además, según el Decreto 23/2013, de 2 de mayo, por el que se designan los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Derivados tiene documentación y una planificación en materia de protección civil en lo relativo a los PEE, la implantación de los PEE, la información a suministrar a la población y público interesado; y las medidas a tomar en caso de ocurrir un accidente grave.

Igualmente, Derivados posee una planificación respecto de sus obligaciones en materia de protección civil, cumpliendo lo contenido en el RD 840/2015, de 21 de septiembre, por el que

CVE-2024-8813

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 215

se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, y el Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas

Actualmente, la capacidad de producción estimada de Derivados es, teniendo en cuenta la puesta en marcha del horno nº 5, de 80.000 t/año de ácido fluorhídrico, 41.000 t/año de fluoruros inorgánicos y 320.000 t/año de anhídrita.

La modificación en el proceso de fabricación del óleum –quema de azufre [S] e instalación de cogeneración] (ya incluida su ampliación de capacidad de producción), requerirá la instalación de equipos, maquinaria y elementos auxiliares nuevos y, conforman una modificación respecto a las actuaciones ya evaluadas originalmente (el proyecto original de ejecución data del 2018) y, a las analizadas en el proyecto de ampliación de la capacidad de producción de Óleum (noviembre de 2023).

Por resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 11 de abril de 2019, se formuló la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto 'Planta de Óleum, para consumo interno, a partir de ácido sulfúrico [H₂SO₄] al 98% y azufre [S] (sólido o líquido)', promovido por la mercantil Derivados, para una producción de 30.000 t/año, determinando que dicho proyecto no tenía efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en la citada DIA (expediente 037 – O - L 21/2013).

Igualmente, la producción de 30.000 t/año de óleum dispone de autorización ambiental integrada (AAI) (diciembre de 2019). Los expedientes relacionados son AAI/013/2006 y AAI/002/2018 (aumento de producción).

Por otro lado, Derivados ha diseñado un Plan de sostenibilidad y descarbonización para 2030 y 2050 que implica el no aumento del consumo energético ya autorizado actualmente.

Con fecha 3 de noviembre de 2023, la DGMACC dictó la Resolución [publicada en el BOC nº 220 de 16 de noviembre de 2023] por la que se formulaba el Informe de Impacto Ambiental (IIA) del proyecto "Aumento de la capacidad de la planta de óleum de 30.000 t/año autorizados a 41.800 t/año, así como licencia de actividad y la Actividad de carga, envasado y comercialización de ácido sulfúrico de concentración "98%" (expediente EIA-SIMP.005.2023), concluyendo que "previsiblemente no producirá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, y no implicará una pérdida significativa de valores ambientales, paisajísticos y arqueológicos, por lo que no se considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, y sus modificaciones siempre que se incorporen al proyecto definitivo y se cumplan las medidas condicionantes ambientales y el PVA propuestos por el promotor en el DA, y el resto de medidas y condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe, articuladas por el órgano ambiental, otras Administraciones, u organismos con competencia en el asunto".

Este aumento de producción y su uso se enmarcó en el expediente AAI/002/2018 y se calificó como 'Modificación No Sustancial'. Además, este proyecto es uno de los nueve (9) proyectos españoles seleccionados y presentados por el Ministerio de Industria del Gobierno de España a la Comisión Europea, para recibir Fondos Europeos, en el marco de proyectos IPCEI (proyectos Importantes de Interés Común Europeo) que forman parte del PERTE de Semiconductores.

1.4. Objeto y justificación del proyecto.

El objeto de las actuaciones analizadas en este informe de impacto ambiental (IIA) es la utilización de únicamente azufre como materia prima en el proyecto de la planta de óleum, sustituyendo, por tanto, al ácido sulfúrico [H₂SO₄] como la otra materia prima incluida en el proyecto inicial de 2018 y en la posterior ampliación proyectada de 2023.

CVE-2024-8813

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 215

El óleum es insustituible para Derivados, y en los últimos años, los proveedores se han ido reduciendo y sufrido circunstancias adversas que han limitado la producción de los productos de Derivados.

El proyecto de aumento de producción de óleum se justificaba debido a los nuevos proyectos que se pretenden acometer relacionados con la industria de semiconductores, por lo que se requiere garantizar la autonomía de la planta de fabricación de ácido fluorhídrico (HF), y por ello, se requiere aumentar la capacidad de producción del citado óleum.

Así, la sustitución del ácido sulfúrico [H₂SO₄] por azufre [S] (materia prima) en el proceso de fabricación del óleum se justifica debido a la necesidad de aumentar la estabilidad, competitividad y el futuro del proceso de fabricación del ácido fluorhídrico (HF), un elemento fundamental en el sector de los semiconductores

También, el proyecto originario contemplaba la posibilidad de aportar valor comercial al ácido sulfúrico "98% generado mediante la dilución, mezcla y/o envasado para su comercialización en industrias que puedan utilizarlos en dilución, no compitiendo con ácidos de mayor concentración actualmente en el mercado

1.5. Descripción sucinta del proyecto.

Originariamente, la planta de óleum estará dedicada única y exclusivamente al abastecimiento para el consumo interno: el óleum es una materia prima fundamental e indispensable en la fabricación de ácido fluorhídrico [HF].

El ácido fluorhídrico [HF] se obtiene mediante la reacción del espato flúor con bajo contenido en humedad (fluoruro cálcico [CaF₂]), óleum al 20% y ácido sulfúrico al 98% concentrado a elevadas temperaturas.

Las actuaciones (en adelante actuaciones de referencia) que son objeto de este IIA tienen dos partes: la primera, la sustitución de las materias primas para la producción de óleum, es decir, se proyecta la sustitución del ácido sulfúrico [H₂SO₄] y azufre elemental –sólido o líquido– por, únicamente, azufre [S]; y la segunda, la instalación de una nueva cogeneración embebida en el proceso de la producción de óleum.

Para ello, se instalarán nuevos equipos (filtro de azufre líquido, torre de secado de aire en contracorriente con ácido sulfúrico [H₂SO₄], caldera de recuperación de calor redimensionada, calderín de vapor, turbinas de vapor de generación de energía y equipos asociados a la cogeneración, generador síncrono, condensador, bombas de circulación de agua, desgasificador, recuperador, torre de absorción intermedia e intercambiadores de calor asociados, etc.), más la maquinaria y útiles auxiliares (tuberías, válvulas, soportes metálicos, instalaciones auxiliares) en las actuales instalaciones industriales de Derivados en Ontón.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 2 de septiembre de 2023 tiene entrada en la Sección de Impacto Ambiental (SIA) del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales (SIAA), perteneciente a la DGMACC, la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada (EIA SIMP), acompañada del documento ambiental (en adelante DA).

Anteriormente, con fecha 15/10/2019 se inició el período de consultas a Administraciones Públicas (AAPP), organismos y personas interesadas sobre el proyecto sobre la producción de 30.000 t/año de óleum para consumo interno en el marco del procedimiento de su evaluación de impacto ambiental. Los consultados fueron los siguientes: Ayuntamiento de Castro Urdiales, DG de Medio Natural, DG de Cultura, Confederación Hidrográfica del Cantábrico, DG de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, DG de Protección Civil y Emergencias, Delegación del Gobierno en Cantabria, DG de Industria Comercio y Consumo, Demarcación de Costas en Cantabria, ARCA, y Ecologistas en Acción. Los aspectos fundamentales extraídos de cada una de las contestaciones recibidas se tienen en cuenta en este IIA.

CVE-2024-8813

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 215

Igualmente, con fecha 14/08/2023 se inició el período de consultas a Administraciones Públicas (AAPP), organismos y personas interesadas sobre el proyecto de la modificación de la ampliación de producción a 41.800 t/año de óleum en el marco del procedimiento de su evaluación de impacto ambiental. Los consultados fueron los siguientes: Ayuntamiento de Castro Urdiales, DG de Cultura y Patrimonio Histórico, Demarcación de Costas en Cantabria, Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, Consorcio Interautonómico Parque Nacional Picos de Europa, Dirección General de Industria, Energía y Minas, ARCA, Ecologistas en Acción y, SEO-BIRDLIFE. Los aspectos fundamentales extraídos de cada una de las contestaciones recibidas también se tienen en cuenta en este IIA.

Con fecha 10 de septiembre de 2023, la DGMACC, a propuesta del SIAA, inició la fase de consultas a las Administraciones Públicas, organismos y personas interesadas que figuran a continuación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y sus modificaciones.

Transcurrido el plazo que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y sus modificaciones, se muestra la siguiente tabla, donde figura la relación de organismos y/o interesados consultados en relación al DA:

Tabla 1.- Relación de Administraciones públicas y personas interesadas consultadas por la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático a fecha 10 de octubre de 2024.

	Relación de organismos consultados	Respuesta (Sí/No)
Organismos consultados	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO	NO
	DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA - ESTADO	NO
	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO – GOBIERNO DE CANTABRIA	SÍ
	DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO – GOBIERNO DE CANTABRIA	NO
	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA – GOBIERNO DE CANTABRIA	SÍ
	DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - GOBIERNO DE CANTABRIA	NO
	AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	NO
	ARCA (ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES DE CANTABRIA)	NO
	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	NO
	SEO-BIRDLIFE	NO

Transcurrido el plazo que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los siguientes organismos y/o interesados manifiestan lo siguiente:

La Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico (DGCPH) del Gobierno de Cantabria manifiesta que por su parte no existe inconveniente en que se realice el proyecto, después del análisis realizado por la técnica superior en lo concerniente a las actuaciones de referencia y su entorno.

La Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana (DGSPC) [Servicio de Protección Civil y Emergencias] del Gobierno de Cantabria, además de informar sobre la legislación y las herramientas de planificación aplicables en materia de protección civil, realiza la siguiente consideración:

- La DGSPC ha sido conocedor del último accidente ocurrido en el establecimiento con fecha 28 de agosto de 2024 en las instalaciones de Derivados. Asimismo, la DGSPC manifiesta que no ha recibido comunicación formal conforme a lo recogido en el R.D. 840/2015; siendo

CVE-2024-8813

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 215

éste de aplicación tanto a los escenarios de riesgo identificados en el Plan de Emergencia Exterior vigente, como a los escenarios aplicados al documento ambiental objeto de este informe.

Asimismo, dada la posible influencia que pudieran tener los cambios de las actuaciones descritas en el DA y el proyecto Técnico Administrativo (PTA), se detallan, en el informe, las principales obligaciones de la empresa junto con las medidas propuestas por la misma, de acuerdo con la legislación aplicable en la materia. Estas medidas y obligaciones, se incluyen en el apartado 4 del presente informe.

3. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 21/2013.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, así como las medidas ambientales incluidas en el DA, se realiza un análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3.1. Características del proyecto.

La combustión del azufre se caracteriza por ser una etapa altamente exotérmica (1000 ÷ 1600 °C) y generar dióxido de azufre [SO₂]. Así, la gran cantidad de calor que se genera en esta etapa se va a reutilizar para obtener vapor a alta y baja presión:

a. Vapor a alta presión (16´8 bar y 550 °C): se utilizará para, a través de una turbina, generar electricidad para autoconsumo en la propia planta de óleum, haciéndola autónoma de la red eléctrica, y el exceso en la planta existente de producción de ácido fluorhídrico (HF).

b. Vapor a baja presión (9´1 bar): se reutilizará en las calderas de vapor existentes en el complejo fabril.

Además de la quema de azufre en un nuevo equipo de combustión, se pondrá en marcha un nuevo proceso de cogeneración.

En la cogeneración proyectada, la recuperación del calor residual de la producción de óleum se realiza a partir de una turbina de vapor a condensación acoplada a un generador síncrono -generación de electricidad-, un generador de vapor a 6 bar -para eliminar el consumo de las calderas alimentadas actualmente con gas natural-, y el resto de instalaciones mecánicas y eléctricas para completar el ciclo.

En esta situación, se estima que la recuperación térmica de la producción de óleum alcanzará los siguientes valores:

o Calor útil recuperado del proceso: 5.312 kWh; y

o Vapor generado a 16,8 bar y 550 °C: 6.116 kg/h.

El vapor obtenido (16,8 bar y 550°C) en la recuperación de proceso se expansionará en una turbina de vapor acoplada a un generador síncrono cuya potencia media eléctrica generada se estima en 1.176 kW y, se extraerá vapor a 9,1 bar de 1.985 kg/h. La turbina descargará el vapor expansionado en el condensador, donde pasará de estado vapor a líquido. Aguas abajo del condensador, se dispondrán bombas de circulación para la extracción del condensado y su envío al desgasificador. En el desgasificador se eliminarán las partículas no condensables contenidas en el agua, disponiendo a su salida las bombas de alimentación del agua de alimentación a la presión de 17,1 bar, las cuales inyectarán de nuevo el agua en el recuperador de calor de la combustión de azufre y repetir el ciclo de forma continuada.

El sistema se complementará con intercambiadores de calor para cerrar el ciclo y mejorar la eficiencia del mismo.

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 215

La planta contará con las tuberías de interconexión para los diferentes fluidos y niveles de presión y temperatura, incluyendo válvulas, instrumentación, juntas, soportes, aislamiento, estructura metálica de soporte, instalaciones eléctricas y resto de elementos.

3.1.1. Instalaciones actuales.

Son las mismas que las descritas en la Resolución de la DGMACC [publicada en el BOC nº 220 de 16 de noviembre de 2023] por la que se formulaba el Informe de Impacto Ambiental (IIA) de la ampliación de producción de óleum a 41.800 t/año [en adelante EIA-SIMP.005.2023]. En el emplazamiento del proyecto de referencia existe una nave ya edificada sin uso actual -su anterior uso era la fabricación de criolita- con una superficie de 630 m². Sus instalaciones interiores antiguas serán desmanteladas para acoger la nueva actividad. En la planta baja se encuentran varios equipos de la depuradora. En el tercer piso de la planta se halla el antiguo transformador eléctrico, con capacidad suficiente para dar servicio a la nueva planta de óleum, encontrándose Los productos finales en el proceso de fabricación en la empresa Derivados son el ácido sulfhídrico y la anhídrita.

3.1.2. Procesos.

A los procesos descritos en la EIA-SIMP.005.2023, se añade el proceso de cogeneración, que se ejecuta después de la combustión de la materia prima azufre [S].

Así, los procesos principales que conforman la fabricación de óleum son: fundición del azufre [S], filtrado del azufre, reacción en el horno; cogeneración; pre-purificación y condensación; destilación; recuperación, absorción y recuperación final.

A su vez, la producción de óleum consta de las siguientes etapas: secado del aire empleado en la combustión; almacenamiento y dosificación de azufre líquido; combustión del azufre y conversión $SO_2 \rightarrow SO_3$; producción de óleum 20 %; tratamiento de los gases emitidos; recuperación de calor; y sistema de enfriamiento del agua para la refrigeración.

Del mismo modo, la cogeneración se reparte en las siguientes sub-etapas: entrada de vapor a 16´8 bar y 560 °C en la turbina; generador síncrono; evacuación de la energía eléctrica generada; expansión del vapor en el condensador; desgasificador; inyección de agua en el recuperador de calor de la combustión del azufre; intercambiadores de calor; tuberías, elementos y maquinaria auxiliares.

3.1.3. Alcance de la actuación proyectada.

De acuerdo con el DA, el alcance de la modificación de la ampliación de producción de óleum (41.800 t/año) es sustituir una de las materias prima, en concreto, sustituir el ácido sulfúrico por azufre. Y adicionalmente, ejecutar una nueva instalación de cogeneración (electricidad y vapor). El desarrollo de la modificación de la ampliación implica fases de inicio, de construcción y obras, de explotación o funcionamiento, y, de cese y abandono.

Las fases de la actuación de referencia son similares a las fases previstas para el aumento de la fabricación de óleum para consumo interno de 30.000 a 41.800 t/año (véase el EIA-SIMP.005.2023):

3.1.3.1. Fase de inicio.

Se desglosa en las siguientes etapas: ocupación de terrenos, obras auxiliares, etc.

3.1.3.2. Fase de construcción y obras.

Se desglosa en las siguientes etapas: movimiento de tierras, trasiego de vehículos y maquinaria, vertidos accidentales, generación de residuos, y molestias a la población. En esta reforma se realizarán cimentaciones similares a las proyectadas en el proyecto inicial y de ampliación (30.000 a 41.800 t/año). No hay cambios sustanciales en el tiempo estimado de ejecución respecto al determinado en el proyecto de ampliación (2023). El acceso es el existente en las instalaciones de la empresa actualmente.

CVE-2024-8813

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 215

3.1.3.3. Fase de explotación o/y funcionamiento.

Se desglosa en las siguientes partes: emisiones atmosféricas, vertidos al mar, generación de ruido, generación de residuos, consumo de materias primas, consumo de energía, consumo de agua, riesgos a la salud (legionela), e impacto económico.

El efecto del ruido, provocado por la cogeneración, en esta fase, quedará embebido en el ruido de la instalación actual, y el aumento será no significativo.

3.1.3.4. Fase de finalización de actividad y abandono.

El primer efecto es la presencia de una estructura que combina, principalmente, acero y hormigón. Y, por tanto, los efectos potenciales serán los derivados del deterioro de estos materiales bajo los efectos del agua, viento, sol y nieve. La instalación de la cogeneración, modificará el riesgo de colisión de la avifauna y murciélagos, persistiendo a un nivel similar al que posee la instalación en la actualidad, ya que no se plantea un cambio de volumetría en la nave donde se planteaba la instalación de las torres del proyecto de ampliación.

Cuando sea efectivo el cese de actividad y desmantelamiento de la instalación objeto de este IIA, en el futuro, se deberán seguir las pautas dictadas por la correspondiente AAI. Se deberá presentar un 'proyecto de clausura y desmantelamiento' debiendo ser aprobado por el órgano ambiental que incluya la descontaminación de la superficie de la parcela y en los términos que establezca la AAI de la actuación, la restauración y revegetación del terreno.

La estimación de vida útil de las instalaciones de este aumento, es difusa y longeva, a priori.

3.1.4. Análisis de alternativas.

Se proponen dos alternativas en la actuación de referencia (sustitución) para la producción de 41.800 t/año de óleum:

- Alternativa cero (0) ó de no actuación, que ha sido desestimada debido a que esta opción supondría continuar utilizando 78 t/día de ácido sulfúrico como materia prima en la nueva planta de producción de óleum proyectada y ya autorizada. En esta situación, el azufre elemental aportado al proceso asciende a 25'5 t/día.

- Alternativa uno (1), que es la alternativa elegida y, supone la sustitución de una de las materias primas como es el ácido sulfúrico por una única materia prima, el azufre, y la instalación de una cogeneración integrada en el proceso de producción del óleum. En esta situación, el azufre (sólido o líquido) aportado al proceso asciende a 42 t/día y, el ácido sulfúrico a cero (0) t/día.

Esta alternativa supone mantener la ampliación de producción de óleum; generar energía eléctrica para autoconsumo y, por consiguiente, reducir el consumo eléctrico de la red de distribución; y, reutilizar el incremento de calor generado en la combustión de la materia prima azufre y, por ende, reducir el consumo de gas natural (GN). Según el DA, con esta alternativa, no se prevé una afección significativa sobre el medio ambiente de la actuación de referencia respecto a la situación planteada con el aumento de producción de óleum.

3.2. Características del emplazamiento y el entorno del proyecto.

La zona de actuación se encuentra afectada por la zona de protección del dominio público marítimo terrestre (DPMT) y clasificado como suelo urbano conforme al PGOU de Castro Urdiales (no adaptado al Plan de Ordenación del Litoral (POL)).

De acuerdo con el anexo I de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral (POL), la zona de actuación está excluida del ámbito de aplicación del POL por ser suelo urbano o urbanizable con plan parcial aprobado; pero al encontrarse en zona de servidumbre del dominio público marítimo-terrestre, el procedimiento de autorización se sustanciará de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria

CVE-2024-8813

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 215

La actuación evaluada se emplaza en la nueva planta de producción de óleum, dentro de las instalaciones actuales de Derivados, las cuales se localizan en un promontorio de 20 Ha que forma una península sobre el mar Cantábrico, en la Punta Lamie, entre las Ensenadas de Tejilla y de Ontón.

Las instalaciones se ubicarán en la antigua nave dedicada a la producción de criolita -sal fluorada- que, aún mantiene sus cerramientos y cubierta; esta edificación se encuentra próxima a los hornos de producción 1,2,3, 4, y 5. La nave tiene una superficie de 630 m² con un edificio adosado de tres plantas de 270 m²/planta. En la tercera planta se halla el transformador eléctrico antiguo, con capacidad suficiente para dar servicio a la nueva planta.

A las instalaciones se accede a través de la autopista A-8 Irún-Santander km 124 y a través de la N-634 km 139.

Residuos y vertidos.

En relación a los residuos peligrosos (RP), se prevé un incremento en su producción de 5.500 kg/año hasta alcanzar los 6.400 kg/año, que supone un 21% del total autorizado en la vigente AAI. Así, las actuaciones propuestas generarán 3.700 kg/año de residuo del catalizador, es decir, catalizador agotado o residuo de pentóxido de vanadio [V₂O₅]; y 2.700 kg/año de un residuo inorgánico irritante proveniente del filtrado del azufre.

Estos RP seguirán siendo debidamente gestionados y de naturaleza similar a lo ya autorizado en la AAI vigente.

El mar constituye el medio receptor de los vertidos de agua de refrigeración que se generan en la planta de óleum. Los vertidos procedentes de la refrigeración no aumentarán debido a las actuaciones de referencia, en relación a los que ya se encuentran autorizados en la vigente AAI.

Suelo, subsuelo, geodiversidad.

Con relación a la edafología, en la zona de estudio, el tipo de suelo se corresponde con el cambisol, que se desarrollan sobre materiales de alteración de un amplio abanico de rocas, como los depósitos de carácter eólico, aluvial o coluvial. Este tipo de suelo cambisol se caracteriza por cambios en el color, su estructura o el lavado de carbonatos, entre otros. Estos suelos permitirían los usos, agrícola con las limitaciones asociadas a la topografía (bajo espesor, pedregosidad, bajo contenido en bases, pendientes variables o elevada...) como pastos, o forestal. Actualmente, el área superficial de la ampliación está cubierta por una solera de hormigón.

Desde el punto de vista geológico, estructuralmente forma parte de la zona más septentrional del anticlinal de Baltezana, en el límite oriental del macizo Astúrico. Se trata de una zona bastante fracturada con direcciones preferentes de rotura O.NO-E.SE, O.SO-E.NE y NO-SE y, de plegamiento casi N-S. Los estratos presentan unos buzamientos subverticales hacia el norte (hacia el mar) con una inclinación que varía entre los 60° y 45° y una dirección NO-SE. El área está constituida por sedimentos del Cretácico Inferior, del Barrenimiense, Aptiense y Albiense. Las instalaciones de la cogeneración y la combustión del azufre, se ubican sobre tres unidades litológicas: calizas bioclásticas arenosas (Calizas Arenosas de Pobeña); margas con intercalaciones de calizas micríticas (Margas del Haya); y bloques, gravas, arenas del cuaternario. Se trata de una sucesión alternante, en capas de 10-15 cm de calizas silíceas, arcillas y margas, de aspecto tabular con colores grises claros en superficie y oscuros o negros en fracturas, incluyendo esporádicamente lechos de calcita y finas intercalaciones arenosas. Se intercalan bancos predominantemente calcáreos que destacan en el paisaje. De acuerdo a la cartografía del Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IGME), no existe en el entorno del proyecto ningún lugar inventariado. El más cercano corresponde a la "Playa y dunas de La Arena", a unos 4 km hacia el Este.

La morfología del espacio costero entre las puntas de Garita y Cobarón, y la localidad de Castro Urdiales, está caracterizada por una sucesión de ensenadas, enmarcadas en abruptos

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 215

salientes rocosos, como las ensenadas de Ontón -en la rada de Berrón-, de Tejilla -entre las puntas de Lamie y Saltacaballos- y de Dícido - desembocadura del río Mioño-.

La naturaleza del terreno y la abundante pluviosidad dan lugar a procesos kársticos que originan galerías y cuevas. Destacan las cuevas en el entorno de Sámano, situadas a más de 8 km.

En cuanto a la hidrogeología, la zona de actuación se sitúa sobre capas de materiales no son susceptibles de constituir un acuífero, y que, además, la proximidad de estos materiales al mar y el hecho de que las mayores masas de calizas susceptibles de contener agua se inclinan hacia el mar, hacen que descarguen directamente sobre éste, siendo, por lo tanto, muy difícil su utilización como acuíferos. Con respecto a la hidrología superficial, en el entorno próximo destaca el Río Sabiote, que desemboca en la playa de Berrón a unos 250 metros al Sureste de la zona de estudio, y cuya cuenca de unos 9,4 km² de superficie, se halla casi en su totalidad, en Castro Urdiales (cuenca hidrográfica con código 016013 y demarcación nº 16).

De las formaciones presentes en la zona, la más importante desde el punto de vista hidrogeológico, es la constituida por las calizas del Aptiense-Albiense, fácilmente karstificables, y que, debido a la elevada pluviosidad media de la región, cuenta con suficientes posibilidades de recarga.

Agua.

En el entorno del proyecto no existen cursos ni masas de agua superficiales que pudieran resultar afectados por las actuaciones. Únicamente destacar la proximidad del mar a las instalaciones industriales

El agua utilizada en Derivados proviene de la red pública de Ontón, directamente del mar, del Pozo La Mies (pozo propio), de una captación del Río Sabiote y, de la humedad del aire mediante las torres de secado.

Esta demanda de agua se reparte entre las torres de refrigeración (96%) y las torres de enfriamiento (4%).

Aire, factores climáticos, cambio climático.

Por otro lado, el clima de Ontón es oceánico, húmedo y templado. La zona se enmarca en la vertiente cantábrica ibérica, correspondiente a la España húmeda, con los inviernos suaves, veranos frescos, aire húmedo o precipitaciones frecuentes en todas las estaciones del año, y ningún mes seco. Las precipitaciones, presentan un valor elevado medio, en torno a 1.140-1.150 mm/año; la mayor precipitación se da en noviembre, 163 mm. Las temperaturas son suaves durante prácticamente todo el año, con unos valores en torno a los 12'9-14 °C de media, siendo agosto el mes más caluroso (promedio de 19'1 °C), y febrero el más frío (promedio de 7'4 °C).

De las estaciones del Gobierno de Cantabria más cercanas al ámbito del proyecto, se encuentra la de Castro Urdiales (en el Polideportivo Pachi Torre), la cual registra información sobre los contaminantes PM10, SO₂, NO, NO₂, O₃, y también datos meteorológicos, todo ello mediante analizadores automáticos y, en tiempo real. De acuerdo al informe de resultados de dicha estación para el año 2023, y conforme a los valores límite establecidos en la legislación vigente y el Plan de Calidad del Aire de Cantabria, a lo largo del último año, no se han superado los valores límite ni los umbrales de alerta de ninguno de los contaminantes analizados en la estación de Castro Urdiales, por lo que puede considerarse que, en general, la calidad del aire de la zona es "buena".

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 215

son los de la ordenanza. Según el Mapa Estratégico de Ruido de la A-8, las instalaciones de Derivados se encuentran fuera de las isófonas de 70 dBA y de 55 dBA para los períodos día y noche respectivamente.

Biodiversidad: Vegetación, flora y fauna.

En relación a la vegetación y flora, actualmente en la zona de actuación no existe vegetación. Se trata de una zona industrial consolidada, de origen antropogénico. La planta de oleum que se situará dentro de las instalaciones de Derivados, donde no aparece vegetación y sí, zonas asfaltadas, edificios industriales e infraestructuras.

En el perímetro exterior de las instalaciones industriales, se aprecia vegetación arbustiva, fundamentalmente zarzas y helechos, junto a los que se observan pequeñas masas y rodales forestales de bosque mixto atlántico, compuestos por sauces, laurel y madroños en algunas zonas, con algunos fresnos y robles en otras más alejadas (zona de Ontón al sur de la A-8). También destacan en el entorno algunas masas de eucaliptos y alineaciones de cipreses, aunque en general todo este arbolado presenta un tamaño moderado.

En el entorno del área industrial, se pueden distinguir prados y cultivos atlánticos (plantas herbáceas perennes, plantas forrajeras como maíz, alfalfa, tréboles, etc., plantas para consumo humano en huertas como puerros, berzas, cebollas, lechugas, etc., árboles frutales...), plantaciones forestales (coníferas como el *Pinus radiata* o *Pinus nigra*, eucalipto común...), vegetación de acantilados con comunidades vegetales rupícolas aero-halófilas (brezo, genista, y tojo) -constituyen la primera banda de vegetación de las costas rocosas-, especies invasoras (ejemplares aislados de plumero o hierba de la pampa (*Cortaderia selloana*), alóctona invasora...), y pastizales.

En relación a la vegetación y flora potencial, es decir, aquella vegetación hacia la que se evolucionaría con el paso del tiempo en el caso del cese de la actividad del hombre, en la zona de actuación se correspondería con robledales o/y bosques mixtos atlánticos (roble común, fresno, abedules, castaño, arce común, avellano, olmo de monte, hiedra común, helechos, plantas herbáceas...), encinar cantábrico (encinas, sotobosque encinar -hiedra, rusco-, plantas nemorales -elébore, etc.-, arbustos y arbolillos -endrino, cerezo de Santa Lucía, cornicabra, etc.-), vegetación de acantilados (de porte herbáceo en las fisuras de las rocas -hinojo de mar o el helecho marino-, zanahoria silvestre, angélica, mastuerzo, matorrales de brezo, genista, tojo...).

En cuanto a la fauna, el área modificada industrial existente influye decisivamente en la diversidad de la fauna. La actividad industrial (generación de ruidos, emisiones, tránsito de vehículos) junto con la imposibilidad de refugio y alimentación hacen que la zona sea casi incompatible con la fauna. En cualquier caso, se pueden distinguir hábitats apropiados en las proximidades, para albergar fauna relacionada con el entorno muy antropizado (especies cosmopolitas oportunistas, con gran capacidad de adaptación, prolíficas y omnívoras -palomas, gorriones, estorninos, ratas, ratones, algunos murciélagos, pequeños reptiles...-, especies `amigables´ -vencejos, golondrinas y aviones presentes todo el año o de fenología estival...-), campiña (tritón palmeado, lagarto verdinegro, culebra de collar, topo común, ratones, erizo, comadreja... aves como el cuco, codorniz, pito real, curruca capirotada, jilguero... aves estivales de regreso a África -zarcelo, curruca mosquitera, alcaudón dorsirrojo...), plantaciones forestales (sapo común, lución, chochín, petirrojo, pinzón común, musaraña, lirón careto, ardilla, zorro, etc.) y acantilados rocosos (una colonia de cormorán moñudo a 1 km al Oeste, alguna colonia de gaviota argentina, lagartija ibérica...).

Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000.

No existe ningún espacio natural o, de interés protegido perteneciente a la Red Natura 2000 o a la Red De Espacios Protegidos de Cantabria en el ámbito de influencia de la zona de actuación, o área bajo alguna figura de protección. Tampoco existen hábitats de interés comunitario (HIC), ni en el área de emplazamiento, ni en el entorno.

CVE-2024-8813

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 215

Cabe mencionar que la nave destinada a la ampliación de la producción de óleum y la cogeneración, se ubica en el hábitat no prioritario 'Acantilados con vegetación de las costas atlánticas y bálticas (1230)'. Dicho hábitat hace referencia a la zona del propio acantilado, la cual se encuentra fuera de la zona de actuación. La cartografía de este hábitat de tipo no prioritario, refleja que parte de las instalaciones existentes de Derivados, se enmarcan dentro del hábitat. Dichas instalaciones tienen una existencia de más de 50 años.

Tampoco existen montes de utilidad pública en el ámbito de actuación del proyecto.

El entorno del proyecto se encuentra excluido y fuera de la ordenación del Plan de Ordenación del Litoral (POL), al tratarse de suelo urbano.

Respecto a la distancia a la costa, parte de las instalaciones de Derivados, incluyendo la nave en la que se proyecta la actuación, se sitúan dentro de la línea de protección de 100 metros a la costa. Según el DA, este aspecto ya había sido consultado con la propia Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU) de Cantabria, la cual informó que, si las obras e instalaciones se limitan al interior del edificio actualmente construido, no era necesario solicitar autorización según la Ley 5/2022 de Cantabria; por lo tanto, el proyectado aumento de la capacidad de la planta de óleum seguiría siendo compatible con tal determinación. La ampliación se llevará a cabo en suelo urbano de uso industrial productivo de grado 2 y nivel B, según el plan general de ordenación urbana (PGOU) de Castro Urdiales vigente.

El Plan Especial de la Red de Sendas y Caminos del Litoral de Cantabria (PESC), aprobado según el Decreto de Cantabria 51/2010, de 26 de agosto, plantea en las inmediaciones del proyecto parte del trazado de la senda de Gran Recorrido GRL 2, el cual discurre por el perímetro de las instalaciones industriales, por su parte litoral. Se trata de un tramo en senda no ejecutada, pero parcialmente transitable, que permitirá conectar la GRL1 con la GRL2 una vez sea ejecutada. En cualquier caso, este trazado se encuentra fuera del ámbito de la actuación de referencia.

Población, salud humana.

Respecto a la salud humana, las posibles molestias sobre la población -durante las fases de, inicio, construcción, explotación y abandono de la actividad- están relacionadas con la calidad del aire, el ruido, etc.

Socioeconómicamente, el municipio donde se encuadra el proyecto, es Castro Urdiales, con una población empadronada de 33.103 habitantes (2022) y residente de 70.000 habitantes aproximadamente. En su destaca el sector terciario que ocupa a más del 70 % de la población activa; la industria, con el 17 % es una necesaria fuente de ingresos también. La construcción se ha mantenido estable en los últimos años, junto al comercio. Su desempleo ha ido disminuyendo hasta las cifras más actuales (2021) de 932 hombres y 1586 mujeres en paro.

Bienes materiales incluido el patrimonio cultural.

En cuanto al patrimonio cultural, si bien la zona de actuación no presenta ningún elemento de interés histórico ni arqueológico, en las localidades y barrios cercanos se localizan algunos elementos a considerar como la ermita de San Juan en Ontón, con una estela romana incrustada en sus muros, o los restos de las minas en la ladera del Pico de la Concepción del Barrio de Manzanal. Asimismo, el Camino de Santiago y su entorno de protección, discurre por varios caminos al Sureste de la ubicación del proyecto. La actuación no conllevará excavaciones según el DA.

Vulnerabilidad del proyecto: riesgos naturales o catástrofes.

Respecto la vulnerabilidad de las actuaciones, se consideran los factores que caracterizan las catástrofes naturales y, los factores que puedan dar lugar a los accidentes graves, en el ámbito de las actuaciones de referencia.

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 215

En primer lugar, se analizan los riesgos naturales o catástrofes a las que podría ser vulnerable el proyecto, y sus posibles efectos: riesgo de catástrofes provocadas por terremotos, erupciones volcánicas, deslizamientos, maremotos; catástrofes climatológicas derivadas de lluvias, vientos, tormentas, y desertificación; catástrofes hidrológicas como inundaciones; e incendios forestales. También se estudiarán riesgos propios de las fases de inicio, construcción, funcionamiento, y cese de la actividad-desmantelamiento-abandono, que puedan provocar accidentes graves.

Respecto a los riesgos de catástrofes naturales geológicos, y en concreto, respecto al riesgo de terremotos y de acuerdo al mapa de peligrosidad sísmica de España, el proyecto se encuentra en una zona con riesgo sísmico de intensidad inferior a VI (intensidad fuerte) sobre 12 niveles para un período de retorno de 500 años. En Cantabria en los últimos dos (2) años, se han producido pequeños temblores de magnitudes entre 1´6 y 2´4; por tanto, se estima que el riesgo de sufrir terremotos en el ámbito del proyecto es bajo y, de producirse, es poco probable que lleguen a producir daños importantes más allá de las estructuras de piedra suelta, adobe, mampostería o sillería.

Siguiendo con los riesgos de erupciones volcánicas, se puede considerar que el riesgo de erupción volcánica es nulo. Derivados no debe contar con un plan especial ante el riesgo volcánico ya elaborado y homologado, según la normativa al respecto.

En cuanto al riesgo de deslizamientos y/o desprendimientos, se observa que el proyecto se ubica en una zona sin movimientos actuales y/o potenciales del tipo deslizamiento y/o desprendimiento, ni movimientos verticales por diapiros, ni zonas con procesos erosivos importantes.

Respecto a los maremotos, el Plan Estatal de Maremotos, establece que, en esta zona de la costa, las elevaciones máximas como consecuencia de un maremoto serían inferiores a 0´5 m de altura. La cota a la que se encuentran las instalaciones de Derivados asciende a unos 54 m.s.n.m., calificando el riesgo de maremoto como bajo.

Respecto al riesgo climatológico, se contemplan cuatro niveles de umbral: nivel verde (no existe ningún riesgo meteorológico), nivel amarillo (no existe riesgo meteorológico para la población, aunque sí para alguna actividad concreta), nivel naranja (existe un riesgo meteorológico importante y con cierto grado de peligro para las actividades usuales) y, nivel rojo (el riesgo meteorológico es extremo y con un riesgo para la población muy alto). Se toman los datos de la estación meteorológica de Castro Urdiales, que es la más cercana a la ampliación, en el período desde abril de 2014 a marzo de 2023.

Tabla 2.- Umbrales de los niveles de riesgo por precipitación en el ámbito del proyecto. Fuente: AEMET.

Nombre de la zona	Provincia	Precipitación 12 h		
Litoral cántabro	Cantabria	40	80	120

El valor máximo de precipitación diario registrado ha sido de 103 mm (en un día concreto), del orden y equivalencia a los 51,5 mm para 12 h. Los siguientes valores máximos de precipitación diaria registrados han sido inferiores al umbral más bajo de 40 mm para 12 h. El ámbito del proyecto presenta un riesgo bajo por intensas lluvias.

Tabla 3.- Umbrales de los niveles de riesgo por rachas de viento en el ámbito del proyecto. Fuente: AEMET

Nombre de la zona	Provincia	Racha máxima		
Litoral cántabro	Cantabria	90	110	140

CVE-2024-8813

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 215

Respecto al riesgo climatológico de vientos intensos, los datos muestran que la racha de viento más fuerte registrada ha sido de 107 km/h una única vez. Por encima de los 90 km/h, los datos muestran un total de diecinueve (19) superaciones, o sea, un 0,62% de los datos. Por ello, se estima que el riesgo por vientos en la zona es 'moderado'.

En cuanto a las tormentas, según la AEMET, el ámbito del proyecto presenta entre 17 y 20 días al año de tormenta, las cuales producen menos de 1 descarga por km² al año en la zona (la máxima a nivel nacional es de 6 descargas por km²). A la vista de estos datos y en relación a la frecuencia de ocurrencia de tormentas, así como de descargas eléctricas para el ámbito del proyecto, se considera que este riesgo es moderado-bajo.

Por otro lado, el riesgo de desertificación y/o sequía de la zona de ubicación del proyecto, y en el entorno del proyecto es muy bajo, y prácticamente nulo.

Respecto a las inundaciones, el entorno del proyecto no se incluye en las zonas potencialmente inundables. Este riesgo se considera prácticamente nulo.

En cuanto a los riesgos de incendios forestales, las instalaciones de la ampliación se localizan en un espacio artificial carente de vegetación. El entorno más inmediato de dichas instalaciones presenta zonas de matorral y algo de arbolado. Además, Castro Urdiales ha presentado entre los años 1996 y 2015 una elevada frecuencia de incendios forestales: 85 conatos y 180 incendios. Por lo tanto, aunque es poco probable que un incendio forestal afecte a la instalación del proyecto, la vegetación de las inmediaciones sí que presenta un riesgo 'alto' de incendio forestal. Asimismo, la peligrosidad de los incendios no forestales presenta un riesgo 'moderado'.

En segundo lugar, se estudian los factores inherentes a los riesgos de accidentes graves. Todos estos riesgos tienen el denominador común de que, las actividades de Derivados, en la ubicación de la ampliación de la producción de óleum, están sujetas a la SEVESO III (Directiva 2012/18/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas -riesgo químico industrial-), a sus modificaciones y, al RD 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, donde se detallan las fichas resumen de las empresas calificadas como SEVESO III de nivel superior.

Derivados está obligada a elaborar un Informe de Seguridad (IS) que contenga un Análisis de Riesgos (AR) donde se identifiquen los escenarios accidentales graves que son extrapolables a las actuaciones de referencia teniendo en cuenta los anteriores escenarios [véase la resolución de la DGMACC publicada en el BOC nº 220 el 16 de noviembre de 2023]. Según la Ley 9/2018 de 5 de diciembre, se define un accidente grave como el suceso en forma de emisión, un incendio o una explosión de gran magnitud, que resulte de un proceso no controlado durante la ejecución, explotación, desmantelamiento o demolición de un proyecto, que suponga un peligro grave, ya sea inmediato o diferido, para las personas o el medio ambiente.

En este caso, Derivados dispone y, ya ha puesto en poder de las Administraciones competentes los siguientes documentos relativos a la seguridad y los riesgos de accidente:

- Notificación de sustancias peligrosas presentes en el almacenamiento afectada por el RD 840/2015.
- Informe de Seguridad.
- Política de prevención de accidentes graves y manual del sistema de seguridad de accidentes graves.
- Procedimientos del sistema de gestión de accidentes graves.
- Plan de emergencia interior.

CVE-2024-8813

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 215

— Acta de inscripción y puesta en servicio de los almacenamientos de productos químicos.

Las cantidades de almacenamiento máximas previstas de óleum -sustancia afectada por el Real Decreto 840/2015- no se verán afectadas, según el DA, por las actuaciones de referencia, ya que se cuenta en la planta con una capacidad de almacenamiento suficiente para el citado óleum producido. Tampoco se incorporan otras sustancias peligrosas no previstas en las AAI vigentes a la fecha de la firma electrónica. Sin embargo, se producirá un aumento de sustancias como el dióxido de azufre (SO₂) y el trióxido de azufre (SO₃), debido a la modificación del proceso productivo según las actuaciones de referencia.

El azufre no está afectado por el Real Decreto 840/2015. Si bien a priori, no se requerirá modificación de la notificación de sustancias o del resto de documentación relacionada con este Real Decreto 840/2015, sin perjuicio del resto de autorizaciones, las modificaciones en las materias primas utilizadas en la producción de óleum, se reflejarán en toda la documentación relativa al proceso incluyendo, los planes y programas relacionados con los accidentes graves del complejo industrial de Derivados.

Las distancias máximas de los escenarios accidentales, de la fase de funcionamiento, identificados previamente en el DA -los posibles impactos de la fase de construcción quedan dentro del propio recinto-, serán inferiores a las distancias a las que se localizan los diferentes espacios de la RN2000 más cercanos.

Partiendo de esta identificación de posibles escenarios, en el DA, la vulnerabilidad de las actuaciones de referencia ante los riesgos de accidentes graves se ha analizado y evaluada, concluyendo que estos riesgos se encuentran en la categoría de riesgo tolerable o bajo.

Por todo ello, se considera que el riesgo de accidente no se verá modificado sustancialmente con las actuaciones de referencia con respecto a la situación del aumento de la capacidad de la planta de óleum y que, siguen siendo de aplicación y consideración los documentos, protocolos y medidas de seguridad actuales y adaptados a la ampliación de producción de óleum junto a las modificaciones objeto de este IIA, sin perjuicio del cumplimiento de la AAI correspondiente.

Otros.

El paisaje donde está ubicada la ampliación presenta un carácter industrial, por lo tanto, fuertemente antropizado, con edificios, viales y almacenes industriales, que contrasta con el Mar Cantábrico ubicado al norte de las instalaciones. También hay presencia de puertos importantes en el entorno. La Ley 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje, tiene por objeto el reconocimiento jurídico, la protección, gestión y ordenación del paisaje de Cantabria, promoviendo la plena integración del paisaje en todas las políticas sectoriales que incidan sobre el mismo, atendiendo a su interés general y al importante papel que el mismo desempeña en los campos cultural, ecológico, medioambiental, económico y social.

La unidad de paisaje donde se sitúa el área estudiada, según el Atlas de los Paisajes de España, se denomina 'Marina de Castro Urdiales-Laredo', y se clasifica como paisaje tipo 'marinas, montes y valles del litoral Cantábrico', asociado a las 'rías, marinas y rasas Cantábrico-Atlánticas'. En el catálogo de Paisajes Relevantes de Cantabria no se incluye este paisaje dentro de los 103 paisajes catalogados.

Respecto a la utilización de otros recursos naturales, la modificación prevista no supone una afección a la calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales del entorno, ni variarán las afecciones respecto a la previsto en la evaluación de impacto ambiental de la solicitud de AAI.

En las fases inicial y de construcción, los recursos naturales a utilizar se corresponderán con los combustibles de la maquinaria, agua y materias primas necesarias para la fabricación de los materiales habituales en cualquier obra de construcción civil e industrial. La mayor parte de elementos necesarios para la reforma serán de taller, es decir, ya montados desde el taller.

CVE-2024-8813

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 215

3.3. Características del potencial impacto.

Para la alternativa seleccionada, en cada una de las fases de la actuación, se analizan las acciones del proyecto susceptibles de generar impacto, los principales impactos sobre cada elemento del medio, y la valoración de los mismos, deteniéndose en aquellos casos en los que ciertamente este impacto se produce y analizando las causas del mismo.

En cuanto a los efectos y posibles impactos en fase de construcción, las acciones a estudiar son: movimientos de tierra en caso de que existan (según el DA no existen), los vehículos y la maquinaria, los vertidos accidentales, la generación de residuos, y las molestias a población, principalmente. Y en la fase de funcionamiento, las acciones a analizar son: emisiones atmosféricas, vertidos al mar, generación de ruido, generación de residuos, consumos de materias primas, energía y de agua, riesgos a la salud (legionela), y el impacto económico, fundamentalmente.

En cuanto a los efectos y posibles impactos en estas fases, únicamente corresponde considerar los posibles efectos consecuencia de la modificación de la ampliación en la producción de óleum respecto a los valores y/o aspectos ya autorizados, es decir, se analizan los posibles efectos de la sustitución del ácido sulfúrico por azufre (única materia prima) y la cogeneración.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto, destacan las materias primas utilizadas, la eficiencia energética implementada en el proceso, los residuos generados, y las emisiones generadas.

Se desglosan a continuación las características de algunos potenciales impactos de la modificación de la ampliación (azufre y cogeneración).

Residuos y vertidos.

En cuanto a los residuos, en la fase de obras se generarán RCD (residuos de construcción y demolición), y residuos auxiliares.

Respecto a los residuos peligrosos, la modificación de la ampliación de producción generará un aumento del residuo de pentóxido de vanadio (V₂O₅) -catalizador agotado- (código LER 16 08 02) en un 311 % hasta los 3.700 kg/año que, según el DA analizado, supone un incremento de +21 % respecto al total autorizado a la fecha de firma electrónica.

En relación a la generación de otros residuos derivados del aumento de producción, este aumento es poco significativo, y estos residuos están relacionados con la actividad de la planta: los propios del mantenimiento, aceites usados, materiales contaminados, pilas de residuos de laboratorios, etc.

La gestión de todos estos residuos y su volumen máximo autorizado estará en consonancia con la AAI correspondiente.

En la modificación de la ampliación, no se generarán nuevos residuos no peligrosos (RNP), ni aumentarán sus cantidades. Tampoco se generarán vertidos fecales adicionales.

No se prevé el cambio en el funcionamiento de la instalación de incineración o co-incineración de residuos, dedicada únicamente al tratamiento de residuos no peligrosos.

Por todo ello, se considera que respecto a la situación actual (AAI vigente) y con las medidas preventivas y correctoras propuestas, la afección del incremento en los residuos generados es MODERADA.

En cuanto a las aguas pluviales, su recogida y evacuación se mantienen constantes respecto a las existentes en el resto de las instalaciones del complejo industrial, y cumplirán con los parámetros de la AAI ya autorizada.

Con el aumento de la capacidad, se espera que el volumen de las aguas de refrigeración se incremente, de modo poco significativo, respecto a lo estimado en el proyecto inicial (sin

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 215

ampliación) en 11.100 m³/año. Tampoco se prevé una modificación en el punto de vertido que implique un cambio en la masa de agua superficial. En este aspecto, se trata de un cambio poco significativo y se estima un impacto ambiental COMPATIBLE.

Suelo, subsuelo, geodiversidad.

En el ámbito de los usos de suelo, la actuación de la modificación de la ampliación no conllevará la pérdida ni ocupación de suelo natural. Los movimientos de tierra durante las obras serán prácticamente nulos con excepción de que haya que realizar alguna pequeña zapata para el anclaje de los nuevos equipos. Las instalaciones actuales ya cuentan sistemas de recogida y gestión de posibles vertidos y derrames. Por lo tanto, se considera que el aumento no afectará al uso del suelo y tendrá un impacto ambiental COMPATIBLE.

Agua.

Con las actuaciones de referencia, se prevé un incremento del consumo de agua de un 0'8 % sobre el consumo total incluido en la vigente AAI (producción de 41.800 t/año de óleum). Por tanto, el consumo de agua se estima en 71 m³/día, es decir, 25.915 m³/año, teniendo en cuenta las actuaciones de referencia. Por lo tanto, se considera que este incremento supondrá un efecto con impacto ambiental COMPATIBLE.

Respecto a las aguas subterráneas, tanto la impermeabilización del suelo existente en la actualidad, como los sistemas de recogida y gestión de posibles vertidos y derrames, tanto durante el proceso productivo como durante las operaciones de carga y envasado (comprobaciones del estado de mangueras y conexiones, sistemas de corte automático de fluido, presencia de válvulas de purga, etc.) son suficientes para evitar afectar a la hidrología subterránea de la zona o muy poco probable. Así todo, si se filtrara algún derrame y llegara a las aguas subterráneas, la afección se consideraría no significativa y COMPATIBLE.

Aire, factores climáticos, cambio climático.

La modificación prevista no implica la aparición de nuevos focos de emisión a la atmósfera, aunque sí modificará la emisión másica de SO₂, gracias a la incorporación de un nuevo sistema de absorción más eficiente: de doble contacto y doble absorción (en lugar de un proceso de simple contacto).

Así, se reduce la concentración máxima de SO₂ a 340 mg/Nm³ (frente a los 450 mg/Nm³ como valor máximo autorizado en la vigente AAI), pero se incrementa el caudal de salida de la chimenea a 8.707 Nm³/h (frente a los 5.300 Nm³/h autorizados en la vigente AAI a la fecha de la firma electrónica).

En conjunto, se producirá un incremento del +24 % en la emisión másica de SO₂ respecto a lo actualmente autorizado, según el DA.

Así, tras el sistema de tratamiento de gases, no se estima superar los valores máximos de emisiones previstas en el documento BREF del sector (Reference Document on Best Available Techniques for the Manufacture of Large Volume Inorganic Chemicals - Ammonia, Acids and Fertilisers, de agosto de 2007). Para el nuevo proceso de doble contacto-doble absorción son: 340 mg/Nm³ de SO₂ (media diaria) y 35 mg/Nm³ de SO₃/H₂SO₄ (media anual expresada como H₂SO₄).

Asimismo, se aplicarán los sistemas de control incluidos en la AAI otorgada a Derivados, y su modificación posterior, en caso de ser necesario. No se prevé que con la modificación de la ampliación haya nuevos focos emisores. Así, se considera la afección derivada de estos factores de emisiones atmosféricas como MODERADA.

Con las actuaciones de referencia, los principales focos generadores de contaminación acústica de la planta de óleum, no cambian: la soplante principal del aire necesario para el proceso productivo y la torre de refrigeración.

CVE-2024-8813

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 215

En relación a las emisiones acústicas, conforme a la AAI en vigor, Derivados viene realizando mediciones de los niveles de ruido al ambiente exterior, siguiendo los métodos normalizados, para el control de las emisiones de ruido y comprobar el grado de cumplimiento de la normativa. Según el DA, los resultados obtenidos de las mediciones no son significativos y, están influenciados, fundamentalmente, por el ruido del mar y el tránsito de vehículos por la Autopista A-8.

Asimismo, la AAI vigente establece los objetivos de calidad acústica para el ámbito de suelo industrial en el que se emplazan las actuaciones, correspondientes a 75 dBA para los períodos día y tarde, y 65 dBA para el período noche.

Por todo ello, se considera que la afección por ruido como consecuencia de las modificaciones del aumento en la capacidad de la planta de óleum será COMPATIBLE.

Desde el punto de vista de la contaminación lumínica, y teniendo en cuenta las características del proyecto y del entorno de la actuación, los impactos generados se califican como no significativos y COMPATIBLES.

En la fase de construcción existirá un impacto sobre la calidad del aire asociado al incremento de polvo en el aire provocado por la propia maquinaria y el aumento de tránsito de vehículos implicados en las obras. Estos impactos son poco significativos.

Por último, señalar que en la planta de óleum no existe ningún equipo que presente riesgo de dar origen a la proliferación de olores desagradables, procedentes de forma directa o indirecta de fuentes puntuales o difusas de la instalación. Por ello, se considera que, respecto a la situación actual autorizada, la afección sobre la calidad del aire tendrá un impacto ambiental COMPATIBLE.

Las características, magnitud y ubicación de la modificación de la ampliación, no plantean acciones que vayan a tener consecuencias irreparables sobre los factores que determinan el clima en la zona. Para valorar los posibles efectos de sobre el cambio climático, se recurrirá al cálculo de la huella de carbono de las actividades más críticas en este sentido. En este sentido, en el EIA de 2018, que acompañaba a la solicitud de la AAI vigente para Derivados, se estimaba en base al consumo energético de la nueva planta de óleum, una emisión anual equivalente de 1.664 t CO₂ equivalente al año. Teniendo en cuenta que con el aumento de la capacidad de producción proyectada se espera un incremento en el consumo energético del 12%, se puede asumir que el incremento en la emisión equivalente de gases de efecto invernadero sería de unas 200 t CO₂ equivalente al año respecto a lo estimado inicialmente, es decir, 1.864 t CO₂ equivalente al año. Con las nuevas actuaciones, en conjunto y según el DA, se estima una reducción en la huella de carbono de la actividad en unas 2.539 t de CO₂ equivalente al año. Por lo tanto, se considera que el impacto ambiental de este aspecto es POSITIVO.

Biodiversidad: vegetación, flora y fauna.

Las actuaciones de referencia se limitan a la planta de óleum dentro de la parcela de suelo industrial de Derivados, y no constituyen afección alguna a hábitats, espacios naturales o elementos integrantes de la biodiversidad del territorio. Se estima una afección no significativa y COMPATIBLE.

Teniendo en cuenta que el entorno del proyecto es una planta industrial, y que las actuaciones del mismo se ciñen al interior de la propia planta actual de óleum, sin posibilidad de afectar a especies de fauna, lugares protegidos o de elevado valor natural que pudieran contener especies de interés, se estima que el proyecto no afectará a esta variable y tendrá un impacto ambiental COMPATIBLE.

Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000.

Se considera una afección con un impacto ambiental poco significativo y COMPATIBLE.

CVE-2024-8813

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 215

Población, salud humana.

No se espera que los cambios proyectados vayan a suponer un incremento fuera de los umbrales permitidos en la generación de ruidos, campos electromagnéticos, o en relación a las enfermedades infecto-contagiosas respecto a las condiciones incluidas en la AAI vigente.

La modificación planteada ahora no supone ningún incremento en la proliferación de olores desagradables, procedentes de forma directa o indirecta de fuentes puntuales o difusas de la instalación.

La ubicación de las actuaciones, permite estimar que el aumento de la planta no conllevará molestias a la población de la zona. En cuanto a posibles afecciones a los trabajadores de la planta, la actividad cuenta con sus correspondientes medidas y procedimientos de seguridad para evitar riesgos en la manipulación y funcionamiento de los diferentes elementos de la planta. Para proteger a la población, se aplica el programa de mantenimiento higiénico sanitario cumpliendo los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis (legionela). Por todo ello, se estima este impacto ambiental como COMPATIBLE.

Socioeconómicamente, las actuaciones de referencia aportan seguridad a la producción de ácido fluorhídrico, lo que coloca a la empresa en situación de fortaleza frente a competidores. Este impacto se considera POSITIVO.

Bienes materiales incluido el patrimonio cultural.

En base a las informaciones arqueológicas, se considera que el impacto ambiental sobre el patrimonio cultural será NEUTRO y, no precisa de medidas complementarias de prevención o atenuación del impacto.

Vulnerabilidad del proyecto: riesgos naturales o catástrofes.

En este aspecto, se considera una afección con un impacto ambiental COMPATIBLE.

Otros.

En la nueva situación proyectada, el balance de azufre elemental se mantiene, no cambia con respecto a la autorización actual, pretendiendo ahora eliminar el ácido sulfúrico que aportaba parte del azufre al balance másico del proceso por azufre elemental (sólido o líquido), dejando por tanto una única materia prima:

- Azufre (sólido o líquido): de 16,5 t/día a 42 t/día;
- Ácido sulfúrico: de 78 t/día (siendo en esta situación el azufre elemental incorporado al proceso en forma de sulfúrico de 25,5 t/día) a 0 t/día.

Por tanto, la variación del consumo de materia prima azufre [S] resulta nula porque el aumento de la materia prima del azufre elemental -sólido o líquido- (154%) se compensa totalmente debido a la reducción del azufre contenido en el ácido sulfúrico (H₂SO₄) -materia prima sustituida-. Así el consumo de azufre -sólido o líquido- asciende a 42 t/día. Y el consumo de ácido sulfúrico como materia prima es nulo, cero (0) t/día.

En lo concerniente al consumo agua oxigenada (H₂O₂) que se empleaba, en la anterior propuesta, para el tratamiento y lavado de los gases en una torre -el agua oxigenada oxida el SO₂ y lo convierte en ácido sulfúrico- para obtener nueva materia prima (H₂SO₄) para la producción de óleum, a priori, se elimina.

Por tanto, en lo referente al consumo de materias primas, y teniendo en cuenta la sustitución en las materias primas proyectada, se estima que esta afección será COMPATIBLE.

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 215

Respecto al consumo de energía eléctrica proveniente de la red de distribución y, teniendo en cuenta que la cogeneración se encuentra diseñada para generar 10.512 MWh/año, se estima que se reducirá la compra de energía eléctrica en un 3'69% sobre el consumo total de las instalaciones de Derivados, para el escenario de la producción de 41.800 t/año de óleum, quedando el consumo estimado total del complejo fabril cuantificado en 274.621 MWh/año. Así, se considera que existirá un efecto positivo gracias a la cogeneración proyectada, por lo que esta afección se considera POSITIVA.

Respecto al consumo de gas natural (GN), el impacto estimado es POSITIVO porque parte del calor generado por las actuaciones de referencia, servirán para reducir el consumo de GN. El GN se utiliza para la producción de vapor de baja presión en el resto de instalaciones, en las calderas de vapor, en los hornos, en los secaderos, etc.

Respecto al paisaje, teniendo en cuenta que el aumento de la capacidad de óleum se desarrollará dentro de la planta inicialmente autorizada en la AAI, y que se proyecta dos nuevas torres dentro de la nave citada anteriormente, se considera que no existirá modificación ni alteración del paisaje actual de forma notoria, por lo que esta afección se considera COMPATIBLE.

Acumulación y sinergias.

En relación a los impactos acumulativos y/o sinérgicos, existe un efecto sinérgico de los óxidos de azufre con las partículas y otros contaminantes como los óxidos de nitrógeno y/o el ozono presente en otras instalaciones del complejo industrial. Teniendo en cuenta las actuaciones que son objeto de este IIA, junto a la proyección de dos nuevas torres de refrigeración antes del aumento de la producción de óleum, hay que tener en cuenta la posibilidad, aunque remota, de que elevados niveles de óxidos nitrosos y/o de azufre en la atmósfera se combinen con un brote infeccioso de legionela, puesto que las afecciones respiratorias provocadas por los contaminantes citados facilitarían la entrada e infección por la bacteria.

Con las medidas preventivas y correctoras propuestas en el DA y en este IIA, los impactos ambientales generados se califican como COMPATIBLES.

Respecto al consumo de energía eléctrica y gas natural, las actuaciones provocan un efecto acumulativo y sinérgico con la planta de producción de óleum (41.800 t/año) y, con el resto de instalaciones de Derivados en Ontón.

Hay que señalar que Derivados ya tiene establecidos objetivos de reducción de su huella de carbono para 2030 y 2050, al tiempo que anualmente ejecuta acciones de reducción en su consumo de gas natural. Junto a las proyectadas actuaciones de referencia, Derivados ya proyecta a futuro, la incorporación de instalaciones fotovoltaicas para la generación de energía, lo que permitirá reducir los consumos de energía de la red de distribución. Todas estas medidas adicionales ya consideradas y proyectadas por Derivados se consideran POSITIVAS independientemente de que no formen parte del proyecto de este IIA.

4. Condicionantes ambientales al proyecto y medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos adversos sobre el medio ambiente.

A continuación, se detallan las principales medidas preventivas, correctoras o compensatorias, propuestas por el promotor en el DA, y las establecidas por el órgano ambiental o por los organismos consultados, que se consideran imprescindibles para prevenir, corregir, o en su caso minimizar, los impactos derivados del proyecto.

El proyecto se ejecutará con arreglo a estas medidas.

4.1. Medidas propuestas por el promotor.

A continuación, se aporta un resumen de las principales medidas preventivas, correctoras y compensatorias que el promotor establece en el DA al objeto de prevenir, corregir o en su

caso, minimizar los potenciales impactos ambientales generados por las actuaciones de referencia. Asimismo, se proponen medidas para potenciar los impactos positivos, las cuales son de obligado cumplimiento durante las fases de la actuación objeto de este IIA.

Las medidas preventivas son clave para salvaguardar en medio ambiente y el entorno de la actuación. Las medidas correctoras y las minimizadoras se diferencian en que, las primeras tratan de reproducir, lo más fielmente posible el entorno original, es decir, el entorno existente antes de las actuaciones, y antes de que el citado entorno sufriera los impactos; estas medidas correctoras suponen un mayor coste que las minimizadoras, que buscan paliar los efectos no deseados en el entorno.

Las instalaciones de producción de óleum cuentan con las medidas correctoras, de control y seguimiento correspondientes, en particular todas las relativas a evitar y gestionar posibles vertidos de productos químicos, y el cumplimiento de los valores límite autorizados en vertidos, focos de emisión a la atmósfera y en ruido. Y así vienen reflejadas en el expediente EIA_037_L21-13 del 2018, la AAI correspondiente que autoriza la producción para consumo interno de 30.000 t/año de óleum, la AAI que autoriza su ampliación hasta las 41.800 t/año (expedientes AAI/013/2006 y AAI/002/2018) y, la `EIA.SIMP.005.2023´.

Por la magnitud y caracterización de los impactos del proyecto, la mayoría son considerados compatibles. Éstos no requieren de la implantación de medidas correctoras ya que la propia definición de impacto ambiental compatible describe al citado impacto compatible como "aquél cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa medidas preventivas o correctoras", según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Tal como se ha citado, la sustitución del ácido sulfúrico por azufre para convertirse en la única materia prima utilizada en la producción de 41.800 t/año de óleum y, su cogeneración asociada al proceso de fabricación del óleum (actuaciones de referencia) no conlleva impactos significativamente diferentes a los analizados en las EIA asociadas anteriores, en el Documento Ambiental aportado por el promotor y, en las AAI asociadas a la producción de 41.800 t/año. De hecho, no se esperan incrementos significativos en las emisiones a la atmósfera, el vertido de aguas de refrigeración al mar o la generación de residuos.

Asimismo, existen dos impactos ambientales moderados, como son el provocado por el incremento de los residuos peligrosos y, el aumento de las emisiones másicas que conllevarán la ejecución de medidas preventivas o correctoras intensivas, que se contemplan en los IIA y AAI de Derivados.

Derivados ya cuenta con objetivos y medidas para la reducción de su huella de carbono, la disminución del consumo de GN, así como un proyecto de instalación fotovoltaica para reducir el consumo y dependencia eléctrica.

Las medidas propuestas por el promotor para las actuaciones de referencia son, en su mayor parte, las aportadas en los DA que analizaban la producción de 30.000 t/año de óleum y su ampliación a 41.800 t/año. Además, en el DA sobre las actuaciones que son objeto de este IIA, el promotor aporta las siguientes:

- Medidas con relación a los residuos:

1. Los residuos peligrosos deberán gestionarse adecuadamente, conforme la normativa relacionada vigente y las condiciones de las AAI vigentes de Derivados.

- Medidas principales sobre la atmósfera (aire) según el DA son:

2. Un nuevo sistema de absorción más eficiente (de doble contacto y doble absorción) con el que se consigue la reducción en la concentración de las emisiones atmosféricas.

3. En caso necesario, se apantallarán o insonorizarán los elementos que generan, principalmente, las mayores emisiones acústicas hasta adecuarse a los umbrales acústicos permitidos.

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 215

4.2. Medidas complementarias establecidas por el Órgano Ambiental y/o por los organismos consultados.

Complementariamente a las medidas propuestas por el promotor en el DA para las actuaciones de referencia, el resto de DA, IIA y AAI vigentes de Derivados (que estudian la producción de 30.000 t/año de óleum y su ampliación a 41.800 t/año, deberán cumplirse las siguientes medidas y condiciones, imprescindibles para prevenir, corregir, o en su caso minimizar, a fin de que ninguna de las afecciones identificadas tenga carácter significativo debido a los impactos derivados del proyecto:

En el ámbito de los residuos y vertidos, este órgano ambiental considera que:

4. En cumplimiento del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD), se acompañará al proyecto definitivo un "Estudio de Gestión de los RCD"; en él se identificarán los posibles residuos generados debido a la ejecución del proyecto, sus cantidades, su nivel de aprovechamiento en obra y su destino final... todo ello en la fase de obras.

5. A la finalización de la fase de construcción, no podrá quedar en el entorno de la obra residuo alguno, sean o no fruto de la misma.

6. Los materiales y escombros provenientes de la ejecución de las obras deberán ser depositados en contenedores o receptáculos adecuados para su posterior transporte y adecuada gestión de acuerdo a su tipología y legislación vigente. En este sentido deberá darse prioridad a la minimización, siguiendo por la reutilización o el reciclaje y optando como última opción por el vertido en instalación autorizada y adecuada a la tipología del residuo o entrega a gestor autorizado.

7. Se prohíbe cualquier tipo de vertido a cualquier curso de agua, tanto al cauce como a las riberas que componen su ecosistema fluvial, así como directamente al mar a la línea de costa.

8. Para el lavado de maquinaria se dispondrá de un lugar adecuado suficientemente alejado de la costa y de cualquier cauce, y se dispondrá una balsa de decantación a la que irá a parar el agua sucia.

9. Los parques de maquinaria se ubicarán en puntos alejados tanto del cauce como de la costa, para que no puedan producirse vertidos ocasionales que afecten a la red de drenaje

En el ámbito del Suelo, subsuelo, geodiversidad, este órgano ambiental considera que:

10. Si se produjesen tierras sobrantes u otros residuos inertes, serán gestionados adecuadamente y llevados a vertedero autorizado.

11. Se prohibirá el vertido incontrolado y acumulación de estériles de construcción en terrenos de la obra y superficies anejas. Estos residuos serán llevados a vertedero controlado o entregados a gestor autorizado.

12. No se verterán al suelo ni a las aguas, aceites ni grasas provenientes de la maquinaria de construcción.

13. Los aceites usados y alquitranes tendrán la consideración de residuo peligroso y se gestionará como tal según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y demás normativa de desarrollo.

14. Los residuos peligrosos dispondrán de depósitos de almacenamiento aislados en cubetos estancos.

En el ámbito de hidrología, hidrografía e hidrogeología (agua), este órgano ambiental considera que:

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 215

15. El parque de maquinaria e instalaciones necesarias deberán ubicarse en áreas pavimentadas o, en su defecto, disponiendo las correspondientes medidas de impermeabilización y drenaje, que evite cualquier riesgo de contaminación. Las aguas serán recogidas y conducidas hacia un sistema de retención de sólidos. Se instalará un separador de hidrocarburos en talleres y zonas de lavado de vehículos. Si no existen medidas muy eficaces en el parque de maquinaria, las operaciones de mantenimiento y arreglo de maquinaria y vehículos de obra deberán realizarse en talleres habilitados para ese propósito.

16. La maquinaria empleada estará en perfecto estado de uso. Los cambios de líquidos de funcionamiento (hidráulicos, aceites, gasóleos) se realizarán en una zona apropiada y se pondrán los medios necesarios para evitar cualquier tipo de derrame al medio natural.

17. Se deberán extremar las precauciones para evitar riesgos de vertido directo o indirecto a los cauces, medio marino o al suelo de residuos contaminantes utilizados en las fases de obra y operación, especialmente aceites, combustibles, cementos (incluidos los efluentes de limpiezas de cubas de hormigón y otros utensilios en contacto con hormigones y morteros) y residuos de proceso.

18. Se dispondrá de puntos de limpieza para las cubas de hormigón.

19. Se aplicarán las medidas contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental respecto de la gestión de residuos contaminantes del suelo y las aguas. En caso de producirse algún vertido accidental, tanto directo como indirecto, habrá de comunicarse este hecho a la DGMACC y a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, así como las medidas adoptadas para minimizar la afección a las aguas superficiales y subterráneas.

20. En caso de detectarse en las poblaciones de fauna marina mortalidades o comportamientos anómalos, como la aparición de peces o fauna acuática nadando visiblemente en la superficie o con signos de estrés, se paralizarán automáticamente los trabajos y se dará aviso inmediato a la DGMACC, para tomar las medidas oportunas.

Este órgano ambiental, en el apartado de la calidad del aire y atmósfera, considera que:

21. Los acopios de materiales susceptibles de formar polvo deberán estar colocados de forma que estén protegidos de los vientos dominantes. Si no es así, pueden estar cubiertos o, incluso, regarse en días de viento, si el material lo permite.

22. Se debe aumentar de la revegetación de, las zonas desprovistas de vegetación o del perímetro con ausencia de pantallas vegetales -especies autóctonas arbóreas-, mientras se realiza la actuación objeto de este IIA, con el fin de evitar la erosión del suelo -viento, lluvia, etc.-, enriquecer las propiedades naturales del suelo, aumentar la biodiversidad, reducir la temperatura, absorber hipotéticos malos olores y gases contaminantes -tales como el dióxido de carbono, el óxido de nitrógeno, ozono, amoníaco o dióxido de azufre-, etc.

23. En caso de ser necesario por las condiciones meteorológicas en fase de obras se procederá al entoldado de camiones y acopios para evitar la dispersión de polvo y otros contaminantes.

24. La medición y control continuado de las emisiones a la atmósfera, deben estar reflejados en los informes del PVA.

25. Se realizarán riegos frecuentes durante las estaciones secas para evitar la suspensión del polvo.

26. Los gases de salida de la torre de absorción de ácido sulfúrico se envían a una torre de tratamiento final con agua oxigenada. La concentración de ácido sulfúrico se controla añadiendo agua de forma automática.

27. Se atenderán las ordenanzas municipales establecidas en cuanto a niveles de ruido y velocidad de los vehículos.

CVE-2024-8813

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 215

28. Se cumplirá con la Directiva 2000/14/CE, de 8 de mayo, sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.

29. Respecto a los posibles vertidos, el ácido sulfúrico generado se añade a la torre de ácido sulfúrico con lo que se evita cualquier tipo de vertido o efluente.

30. Con respecto a la gestión de los residuos, ésta se realizará conforme a normativa y a prácticas de reutilización-reciclaje-recogida selectiva de diferentes residuos generados (sólidos urbanos y asimilables, inertes, inertes industriales y peligrosos), previendo la disponibilidad de contenedores de reciclaje (vidrio, plástico, latas, etc.).

31. Si se produjesen vertidos accidentales de aceites, combustibles, etc., estos deberán ser recogidos inmediatamente y enviados a gestor autorizado; y se comunicará el incidente a la DGMACC inmediatamente.

Y visto y analizado el informe de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, y atendiendo a sus recomendaciones, este órgano ambiental considera que el promotor deberá:

32. Con respecto a la presencia y previsión de aumento de las sustancias SO₂, SO₃ y cualquier otro elemento que pudiera generar una modificación del informe de seguridad y/o de su plan de emergencia de interior y la consiguiente afectación al Plan de Emergencia Exterior vigente, habrá de ser evaluado, acreditado y valorado a los efectos de la redacción o modificación de los Planes de Emergencia Exterior por parte del órgano competente en materia de industria en su caso.

33. Comunicar formalmente cualquier accidente o incidente según lo que viene recogido en el RD 840/2015 a la DG de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de Cantabria, aportando la información necesaria y la recogida en el art. 17 del citado RD.

Este Órgano ambiental, en el apartado de calidad acústica, considera que se deben tomar las siguientes medidas complementarias:

34. Se procurarán evitar las actividades más ruidosas en horario nocturno. Durante la fase de construcción, las actividades ruidosas deberán realizarse siempre en periodo diurno, salvo en el caso de situaciones excepcionales o por motivos de seguridad.

35. Con el objetivo de comprobar si se cumplen las estimaciones de niveles de ruido durante la fase de construcción, reflejadas en el DA, el promotor deberá realizar mediciones periódicas de ruido que contemplarán a los receptores sensibles que se encuentran cercanos a los valores límite, y en su caso aplicar medidas correctoras adicionales. Previamente y antes del inicio de las obras, realizará una campaña de medición para determinar el nivel de ruido de fondo. Las mediciones serán realizadas por entidad homologada por el Gobierno de Cantabria.

36. Durante las fases de obra y operación, se colocarán apantallamientos en aquellas zonas donde se superen los límites de ruido.

Este Órgano ambiental, en relación con el medio socioeconómico, considera que se deben tomar las siguientes medidas complementarias:

37. Se señalarán las salidas de camiones de las obras y se indicará el inicio de estas y el plazo de ejecución.

38. Se construirán plataformas de limpieza de las ruedas antes de la conexión con la carretera, para evitar el transporte de barro y polvo.

39. Se deberán reponer todo tipo de servicios, equipamientos e infraestructuras afectadas por el proyecto

40. Se priorizará la contratación de mano de obra local en la realización de las obras, de modo que en este sentido suponga un beneficio para la población afectada por la misma.

CVE-2024-8813

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 215

En relación a los Bienes materiales incluido el patrimonio cultural, y visto y analizado el informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico y atendiendo a sus recomendaciones, este órgano ambiental considera que:

41. Atendiendo al sentido de prudencia, si en el curso de la ejecución del proyecto de referencia, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Como otras medidas adicionales, este órgano ambiental establece que:

42. El procedimiento de autorización se ajustará a lo dispuesto en el artículo 27 del POL por encontrarse en zona de servidumbre de protección del DPMT.

43. La realización de los movimientos de tierras, excavaciones, etc. se ajustará a lo dimensionado en el proyecto de construcción y en todo caso se reducirán al mínimo para la correcta ejecución de las obras.

44. En cuanto a la restauración del suelo, una vez eliminado todo rastro de contaminación y de las actuales instalaciones y de actividad industrial, deberán ejecutarse tareas de descompactación y adecuación de terreno, junto con un aporte de al menos una capa de 10-15 cm de tierra vegetal. Se recomienda además realizar una hidrosiembra con especies herbáceas propias de los prados de la campiña atlántica además de con brezales cantábricos, para conseguir una cobertura vegetal mínima cuanto antes.

45. En cuanto a los accidentes graves, Derivados está obligada a elaborar un Informe de Seguridad (IS) que contenga un Análisis de Riesgos (AR) donde se identifiquen los escenarios accidentales que son extrapolables a las actuaciones de referencia y, con un punto de vista global del conjunto de las instalaciones de Derivados.

46. Tener informes escritos donde se consideren los posibles riesgos que contempla el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCANT), y las correspondientes respuestas a cada riesgo.

47. Cooperar con las administraciones competentes a la hora de informar a las localidades próximas y no incluidas en el RD 840/2015, incluyendo al órgano competente para la elaboración de PEE de la Comunidad de Cantabria.

48. Elaborar informes de seguridad que incluyan los planes de emergencia interior o autoprotección.

49. Colaborar en la redacción del PEE.

50. Colaborar en la realización de simulacros periódicos, al menos cada año.

51. Informar `motu proprio`, claramente y frecuentemente a la población sobre las medidas de seguridad y el protocolo de actuación en caso de accidente grave.

52. Colaborar en la puesta a disposición del informe de seguridad y del catálogo de sustancia peligrosas relacionadas con la actividad, según la Ley 27/2006 art. 13, teniendo en cuenta que hay que mantener la seguridad de las instalaciones y del proceso productivo, y salvaguardarlos de ataques internos o externos.

53. Mantener actualizados y en perfecto funcionamiento los sistemas de alarma y de aviso a la población en caso de emergencia, incluyendo sistemas eficaces de aviso para personas con capacidades diferentes -ciegos, etc.-.

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 215

54. Cada una de las medidas establecidas en el DA y en este apartado deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en un anejo al mismo, previamente a su aprobación.

55. El promotor tendrá en obra en todo momento copia de este documento y de todas las autorizaciones administrativas necesarias, para poder presentarlas a requerimiento del personal de la DGMACC, que podrá inspeccionar la correcta ejecución de las obras y paralizarlas, en su caso, en lo relativo a la afección de éstas a los valores naturales que se pretenden salvaguardar.

56. Se deberán adoptar todas y cada una de las medidas indicadas en las AAI aprobadas ya a la fecha de la firma electrónica, y la ampliada... incluyendo el cumplimiento de los límites de emisión y vertidos recogidos en dichas autorizaciones.

57. El promotor cumplirá con lo establecido en la normativa sectorial de aplicación y de manera expresa con la Ley 22/1986, de 28 de julio, de Costas, la Ley 2/2013, de 29 de mayo y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

58. Se recuperará, tal como apunta el DA, todo el calor posible, que aún no se recupera, de los procesos involucrados en la fabricación de óleum -procesos exotérmicos- con el objetivo de reducir el consumo de gas natural en el conjunto de las instalaciones existentes en la fábrica.

59. Se potenciará los proyectos de instalaciones de energía renovable y compatibles con el Medio Ambiente, con el objetivo de reducir el consumo y dependencia eléctrica y gasística.

60. Se tendrá especial cuidado con la iluminación exterior, existente o futura, tanto en su diseño como en sus características para evitar una mayor contaminación lumínica del entorno.

61. Se jalonará la zona de actuación, de manera que no se produzcan tránsitos de vehículos o maquinaria fuera de las zonas estrictamente necesarias para evitar la afección a ecosistemas contiguos.

62. Los trabajos se desarrollarán con limpieza y orden en la disposición de materiales existentes en las zonas de obra, evitando así impactos paisajísticos.

63. Durante la ejecución del proyecto técnico se tendrán en cuenta cuestiones generales relacionadas con la limpieza de la obra y la aplicación de buenas prácticas operativas.

64. La realización de obras o trabajos en el dominio público marítimo-terrestre y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa previa del organismo competente.

65. En caso de ser necesario por las condiciones meteorológicas en fase de obras se procederá al entoldado de camiones y acopios para evitar la dispersión de polvo y otros contaminantes.

66. Se deberán adoptar todas y cada una de las medidas indicadas en la AAI y la modificación sustantiva en tramitación, así como deberán respetarse los límites de emisión y vertidos recogidos en dichas autorizaciones.

67. El promotor cumplirá con lo establecido en la normativa sectorial de aplicación y de manera expresa con la Ley 22/1986, de 28 de julio, de Costas, la Ley 2/2013, de 29 de mayo y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

5. Programa de vigilancia ambiental.

El DA incluye un apartado sobre el seguimiento de ambiental que se sustanciará en el correspondiente Plan de Vigilancia Ambiental (PVA), que se aplicará tanto a la fase inicial, de

CVE-2024-8813

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 215

construcción, de operación-explotación-mantenimiento, y también en la de abandono o cese de actividad, hasta la inexistencia de impactos, derivados de esta actuación, sobre el entorno, para:

— Garantizar y verificar el cumplimiento y la eficacia de las indicaciones del promotor en el DA, el órgano ambiental, y el resto de AAPP u organismos consultados, manifestadas en el DA y/o el presente informe;

— Garantizar y verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas predictivas, protectoras o preventivas, y correctoras propuestas por el promotor en el DA, el órgano ambiental, y el resto de AAPP u organismos consultados, manifestadas en el DA y/o el presente informe;

— Garantizar y verificar el cumplimiento y la eficacia de las propuestas del promotor en el DA, el órgano ambiental, y el resto de AAPP u organismos consultados, manifestadas en el DA y/o el presente informe;

— Comprobar la valoración de los impactos previstos, así como la detección de aquéllos no contemplados, proponiendo, si fuese necesario, las consiguientes medidas de corrección;

— Vigilar las determinaciones adicionales establecidas en la resolución del presente informe de impacto ambiental;

— Comprobar la valoración de impactos previstos, así como la detección de aquellos no contemplados, proponiendo, si fuese necesario, nuevas medidas ambientales.

En la actuación objeto de este IIA, hay que tener en cuenta que es una modificación de la ampliación de la capacidad de la planta de oleum ya autorizada, y que forma parte de la actividad de la empresa Derivados, por lo que este proyecto asumirá las medidas de control y gestión ya implantadas en la empresa (control de las emisiones e inmisiones a la atmósfera, control de vertidos, gestión de residuos, etc.), y en particular, en relación a todas las medidas de control y seguimiento establecidas en la AAI vigente, y relativas al almacenamiento y manipulación de productos químicos, al control de los vertidos y su calidad, gestión de residuos, control y seguimiento de los valores límites de emisiones a la atmósfera y ruido, consumo energético y, de prevención y control sanitario de la legionelosis.

El cumplimiento, control y seguimiento del PVA son responsabilidad del promotor, quien lo ejecutará con personal propio o mediante asistencia técnica. Para ello, nombrará una Dirección Ambiental que se responsabilizará de llevar el control y supervisión de todos los aspectos de la ejecución del proyecto que puedan originar impactos en el medio, de la adopción de las medidas correctoras, de la ejecución del propio PVA, y de la emisión de los informes técnicos periódicos, de acuerdo con las conclusiones del Informe Ambiental.

El responsable ambiental vigilará especialmente que el proyecto se desarrolle de acuerdo con el proyecto aprobado definitivamente, incluidas las eventuales modificaciones introducidas respecto a la versión inicial, en su caso, por el informe de impacto ambiental. Si se presentasen variaciones respecto al proyecto aprobado, el responsable ambiental, supervisará los informes necesarios sobre las mismas para determinar el alcance de los posibles efectos ambientales, adoptará las medidas necesarias para minimizar o corregir dichos efectos, e informará en todo caso al órgano ambiental. También, el responsable ambiental se encargará de vigilar que los posibles impactos que aparezcan, se corresponden con lo previsto en el DA. Si se identificase un impacto no previsto, se analizarán las acciones causantes del mismo, paralizándose dichas acciones, en tanto se evalúa la importancia y magnitud del impacto, para adoptar las medidas correctoras adicionales necesarias para eliminar o cuando menos, minimizar la acción causante.

El PVA del proyecto estará constituido, al menos por los siguientes aspectos.

- Geomorfología, geología y suelos:

- Se controlará la delimitación de la superficie a ocupar por obras auxiliares, pistas de tra-

CVE-2024-8813

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 215

bajo, vertederos, áreas de depósito de la tierra vegetal, etc., teniendo siempre en cuenta la protección y la no afección a otras zonas.

- Se controlará la no aparición de vertederos incontrolados de estériles y desechos en terrenos adyacentes. Las diferentes tipologías de residuos deben ser gestionadas de forma correcta.

- Se controlará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las medidas correctoras referentes al tratamiento de aceites usados, grasas, hidrocarburos, etc.

- Se controlará visualmente la alteración de suelos como consecuencia de la realización de las obras y de la circulación de maquinaria y camiones.

- Se realizará un control sobre el establecimiento y señalización de las zonas de acopio de tierras, materiales e instalaciones auxiliares.

- Control visual al inicio y conclusión de las obras de las áreas de la ubicación del parque de maquinaria y de las infraestructuras auxiliares, que deberán contar con protección del suelo con una capa impermeable como prevención ante derrames, o realización de las tareas de mantenimiento y acondicionamiento en talleres autorizados o áreas de servicio.

- Control visual al inicio y conclusión de las obras de la localización y acondicionamiento del área de almacenamiento de residuos peligrosos, que deberán contar con depósitos de almacenamiento aislados en cubetos estancos.

- Control documental de entrega de los Documentos de Aceptación de gestor autorizado o Documentos de Control y Seguimiento a gestor autorizado previa Notificación de Actividad Productora de Residuos de la empresa adjudicataria de la obra, de la adecuada manipulación y gestión de aceites usados y residuos con la consideración de residuo peligroso.

- Control documental mensual de la adecuada gestión de residuos inertes, que deberán depositarse en vertedero controlado.

- Paisaje:

- o Control del cumplimiento de lo establecido en las medidas correctoras de este estudio.

- Medio socioeconómico:

- Comprobación del cumplimiento de la Directiva 2000/14/CE, de 8 de mayo, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.

- Verificación de que los niveles sonoros emitidos tanto en la fase de obras como en la de funcionamiento, no superan los valores límite fijados por las Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

- Control visual de la ejecución de riegos que minimicen el polvo en suspensión.

- Control de emisiones... se realizarán todos los controles determinados en la resolución por la que se otorga AAI a Derivados, y su modificación sustancial... en concreto:

- Se realizarán controles periódicos bienales de las emisiones de los focos sistemáticos catalogados como focos tipo A, trienales para los focos sistemáticos catalogados como tipo B, y quinquenales para los focos sistemáticos catalogados como tipo C, y se mantendrá actualizado el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de tratamiento y control.

- Se realizarán autocontroles internos quincenales de las emisiones de flúor para los focos de tipo "A", excepto el Secadero de espato. Se realizará un autocontrol interno anual de las emisiones para los focos de tipo "B" (hornos).

CVE-2024-8813

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 215

- Para el foco de tipo "A", Secadero de espato, se realizarán autocontroles internos quince-
nales de sus emisiones de polvo y un autocontrol interno anual de combustión.

- Se anotarán las fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de
depuración, paradas por avería, comprobaciones e incidencias de cualquier tipo.

- Cuando las mediciones tomadas muestren que se han superado los valores límite de emi-
sión a la atmósfera, establecidos en la Resolución se informará inmediatamente a la DGMACC.

- De este modo, para el control del nuevo foco Tipo A, se dispondrá de un medidor en con-
tinuo situado en la chimenea final.

- Control de vertidos:

- Deberán realizarse y remitir a la Dirección General de medio ambiente, los controles de-
terminados en la AAI, concretamente: los resultados del programa de vigilancia y control de
los efluentes, análisis del medio receptor y grado de cumplimiento de los objetivos de calidad
en el medio receptor, así como el grado de cumplimiento del condicionado de la presente au-
torización.

El PVA también debe incluir el control y gestión de los impactos y medidas previstas en la
obra civil, en la generación y gestión de residuos, la problemática de los incendios, la calidad
del aire, modificación y restauración de la vegetación y el terreno, los elementos arqueológi-
cos, etc.

Todos los informes del PVA incorporarán fotografías, mediciones y todos los instrumentos
que sean necesarios, en cada estadio de la reforma. Destacando sobremanera, la importancia
de los reportajes gráficos, al principio de la reforma, y al final de la fase de abandono.

En el marco de este PVA, se informará a la DGMACC de los resultados obtenidos, del cum-
plimiento de las condiciones, y/o de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias
establecidas en el informe de impacto ambiental (IIA). Se elaborará por parte del promotor un
informe de seguimiento al finalizar la fase de ejecución.

Durante la fase de funcionamiento, los informes de seguimiento de la eficacia de las medi-
das ambientales tendrán la periodicidad fijada en la AAI.

Estos informes incluirán, como mínimo, todos los puntos de control indicados en el DA: emi-
sión de partículas, contaminación acústica, contaminación del suelo, gestión de residuos, etc.
Dicho informe incluirá también una descripción de las actividades realizadas, incluyendo las
modificaciones introducidas, si fuese el caso, en su desarrollo respecto del proyecto aprobado
inicialmente y su justificación, del grado de ejecución de las medidas preventivas y correctoras
contenidas en el DA y en el informe de impacto ambiental y una evaluación sobre su eficacia
en relación con los efectos previstos.

6. Consideraciones finales.

Este informe de impacto ambiental (IIA) se emite a efectos de lo establecido en el artículo
7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y sus modificaciones, y
se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar
con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en el ejercicio de sus respectivas
atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o
licencias que hubieran de otorgar aquellos.

Cualquier ampliación o modificación del proyecto presentado, que pueda suponer una pre-
sumible desviación ambiental negativa, así como si se detectase algún impacto ambiental no
previsto en el DA o en este IIA, deberá ser comunicado a la DGMACC, que establecerá, si pro-
cede, la aplicación de nuevas medidas correctoras.

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 215

Todos los informes emitidos, tanto en fase de ejecución como de funcionamiento, deberán ser remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria.

7. Conclusiones.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, visto el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático formula el presente Informe de Impacto Ambiental y, considera que el proyecto "Sustitución de la Materia Prima Ácido Sulfúrico por Azufre para el Proceso de Fabricación de Óleum y, Cogeneración de Energía Eléctrica y Vapor", ubicado en el término municipal de Castro Urdiales, y cuyo promotor es Derivados del Flúor, S. A.U., previsiblemente no producirá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, y no implicará una pérdida significativa de valores ambientales, paisajísticos y arqueológicos, por lo que no se considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, y sus modificaciones siempre que se incorporen al proyecto definitivo y se cumplan las medidas condicionantes ambientales y el PVA propuestos por el promotor en el DA, y el resto de medidas y condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe, articuladas por el órgano ambiental, otras Administraciones, u organismos con competencia en el asunto.

El Informe de Impacto Ambiental se publicará en Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria.

En aplicación del artículo 47.4 de la Ley 21/2013, siempre que el proyecto no tenga efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el Informe de Impacto Ambiental (IIA), el citado Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se procede a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y sus modificaciones.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 47 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y sus modificaciones, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto de autorizaciones que deban ser emitidas por otras Administraciones y/u Organismos.

Santander, 21 de octubre de 2024.

El director general de Medio Ambiente y Cambio Climático,
Alberto Quijano Alonso.

2024/8813

CVE-2024-8813